



Municipalidad Distrital de Sama

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER en S/ 7.50 (Siete con 50/100 soles), el monto por concepto de derecho de EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE DECLARACION JURADA Y DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2023, conforme al art. 15 de la Ley de Tributación Municipal, según el siguiente detalle:

Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de 2023

En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales y debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM):

Primera cuota : Hasta el 28 de febrero de 2023
Segunda cuota : Hasta el 30 de mayo de 2023
Tercera cuota : Hasta el 31 de agosto de 2023
Cuarta cuota : Hasta el 30 de noviembre de 2023

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el monto mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal correspondiente al 2023, es el 0.6% de la UIT del 2023 (4950.00 aprobado con DS 309-2022-EF), de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que, de acuerdo con el cálculo el monto mínimo es S/ 29.70 (Veintinueve con 70/100 soles) para el presente año fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Cuadro de Aranceles del periodo 2023 que corresponde al Distrito de Sama, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 308-2022-VIVIENDA, a fin de su aplicación para el periodo 2023, con la finalidad de poder ingresar los nuevos valores arancelarios al Sistema Integrado de Administración Tributaria que administra la Unidad de Recaudación de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR sin efecto legal cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR la presente Ordenanza Municipal, a la Municipalidad Provincial de Tacna, a efectos de su ratificación correspondiente, en cumplimiento al artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y sea ratificada por la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



C C

Alcaldía
GM
GAJ
GA
GAT
OSG
UR
MPT

Archivo



Municipalidad Distrital de Sama

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2023-MDS

Sama, 08 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sama, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2023, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal, el "Reglamento de Uso, Conservación, Saneamiento Ambiental y Regulación de Actividades Económicas del Circuito de Playas de Sama y sus Adyacentes";

VISTOS:

El Informe N°001-2023-UFT-GAT/MDS de fecha 26 de enero de 2023 de la Unidad de Fiscalización Tributaria, Informe N°008-2023-GAT-GM/MDS de fecha 26 de enero de 2023 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°019-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 27 de enero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo N°009-2023-CM-MDS de fecha 31 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, dicha potestad es reconocida por el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que en el Artículo 69°, numerales 1) y 2), establece como rentas municipales a los tributos creados por la ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal. Asimismo, el Artículo 31° de la citada Ley, establece que la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente ley.

Que, por otro lado, el Artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal de las Municipalidad Distritales, en las cuales establece en el inciso 8) como facultad del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Informe N°001-2023-UFT-GAT/MDS de fecha 26 de enero de 2023, el Encargado de la Unidad de Fiscalización, CPC. Raul Alvaro Torres Benegas, informa al Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria, CPC. Wilson Vilca Arpa, que presenta un proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Uso, Conservación, Saneamiento Ambiental y Regulación de Actividades Económicas del Circuito de Playas de Sama y sus Adyacentes, con la finalidad de incorporar en el RAS y CUIS de la Municipalidad Distrital de Sama, la línea de acción Contaminación Ambiental – Medio Ambiente y los códigos de acuerdo al cuadro adjuntado en su presente escrito, el cual contiene las infracciones a la presente Ordenanza, así como las multas y medidas complementarias aplicables.

Que, por medio del Informe N°008-2023-GAT-GM/MDS de fecha 26 de enero de 2023, el Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria, CPC. Wilson Vilca Arpa, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, en atención al Informe N°001-2023-UFT-GAT/MDS, que remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Uso, Conservación, Saneamiento Ambiental y Regulación de Actividades Económicas del Circuito de Playas de Sama y sus Adyacentes. Asimismo, precisa que dicho proyecto se debatirá en el Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente.

Que, a través del Informe N°019-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 27 de enero de 2023, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Julio Cesar Flores Yufra, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, que, conforme a lo expuesto en su presente informe y en cumplimiento a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emite Opinión Favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Uso, Conservación, Saneamiento Ambiental y Regulación de Actividades Económicas del Circuito de Playas de Sama y sus Adyacentes", remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N°008-2023-GAT-GM/MDS, el cual tiene por objetivo establecer disposiciones que permitan la gestión ambiental integral de las playas del Distrito de Sama, para asegurar su conservación, prevenir su contaminación y degradaciones, garantizar su naturaleza de espacio público.





Municipalidad Distrital de Sama

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°009-2023-CM-MDS de fecha 31 de enero de 2023, derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal, el "Reglamento de Uso, Conservación, Saneamiento Ambiental y Regulación de Actividades Económicas del Circuito de Playas de Sama y sus Adyacentes".

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, normar rector de la Municipalidad Distrital de Sama, establece en su inciso 2) del Artículo 73°, que son competencia de las Municipalidades, los Servicios Públicos Locales, tales como saneamiento ambiental salubridad y salud. Aunado a ello, en el inciso 3) del mismo Artículo del cuerpo legal acotado, precisa como competencia de la comuna, la de Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE USO, CONSERVACIÓN, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL CIRCUITO DE PLAYAS DE SAMA Y SUS ADYACENTES

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Uso, Conservación, Saneamiento Ambiental y Regulación de Actividades Económicas del Circuito de Playas de Sama y sus Adyacentes, que consta de cuatro (04) Títulos, veintiocho (28) artículos y cinco (05) disposiciones finales, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto legal cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C
Alcaldía
GM
GAJ
GAT
OSG
GDES

Archivo